

**PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021  
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES  
PRIMERA INFANCIA.**

**REGIONAL BOGOTÁ**

**JULIO DE 2022.**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF –, Regional Atlántico, se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA.

Comité Evaluador Regional Bogotá designado mediante memorando 20224430000080283 de 23 de marzo de 2022.

Señora  
Lizbeth de Jesús Altamar Escorcía.  
Representante Legal  
**Fundación Salud y Bienestar**  
NIT 802018708  
Correo electrónico: no refieren

**Referencia:** Respuesta orden de servicio No. 3626.

Respetada señora Lizbeth de Jesús,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

## I. SOLICITUD

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente, Fundación Salud y Bienestar – Fundasud Colombia, expone y precisa las observaciones relativas a los resultados emitidos por su respetada entidad en virtud de la convocatoria pública atenuante. Sobre el particular, se advierte que para la fecha actual y en marco de la invitación pública N 2022-11-77880022 a Fundasud Colombia se le calificó en el aparte referido a la trayectoria con un puntaje de 1,062616079, sin embargo, teniendo en cuenta la experticia con que cuenta el operador, se solicita comedidamente a su dependencia reconsiderar tal determinación con base en los hechos que serán expuestos subsiguientemente. En primera instancia, se rememora que la Fundación cuenta con más de quince años de experiencia en atención a la primera infancia a nivel nacional, pues como entidad sin ánimo de lucro ha promovido y colaborado en una amplia serie de programas tendientes a garantizar los derechos de los niños y niñas del país, así como su seguridad alimentaria y el cumplimiento cabal de sus requerimientos nutricionales. De la misma forma, ha brindado atención psicosocial, nutricional, y pedagógica en casos de riesgo o vulneración de derechos fundamentales, propendiendo por el restablecimiento de los mismos, y promoviendo la estimulación y el aprendizaje temprano en los infantes por medio del juego, como mecanismo necesario para la garantía total de

derechos, bajo el entendiendo de que estos forman parte de un conjunto de elementos interdisciplinarios e inescindibles.

Así mismo, a nivel nacional la Fundación cuenta con más de siete años de experiencia como operador de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en la región de Bogotá cuenta con una amplia trayectoria pues ha administrado desde el año 2020 contratos pertenecientes al territorio de Ciudad Bolívar y Barrios Unidos. En relación con ello, se rememora que la ejecución contractual de la invitación pública de referencia se desarrollará en unidades de servicio de la localidad de Ciudad Bolívar, en las cuales se aplica la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar o DIMF, siendo estos los programas que desde la fecha indicada y hasta la actualidad son administradas por Fundasalud Colombia, en observancia cabal de los más altos estándares de calidad, con proyectos de mejora permanente, puntajes de calificación altos y sin que hubiere mediado en ningún tiempo incumplimiento contractual o sanción de alguna índole, y contando con las infraestructuras aptas para la prestación del servicio.

## II. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Respetada Lizbeth de Jesús, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente: si bien la Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud, cuenta con más de siete años de experiencia como operador en los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los criterios de verificación y selección establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, son claros respecto a obtención de puntajes. Para el caso de la trayectoria, el cual es un criterio de selección, como bien lo estipula la resolución el mismo se verificó mediante el documento de personería jurídica (fecha de reconocimiento), cargado en la plataforma SIPA. Cabe resaltar que la totalidad de la puntuación se le otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, la cual se entiende como la de mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica, para las demás entidades presentadas a la invitación el cálculo se realiza por medio de una regla de tres.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cordialmente,

Comité evaluador regional Bogotá

Señora  
Lizbeth de Jesús Altamar Escorcía.  
Representante Legal  
**Fundación Salud y Bienestar**  
NIT 802018708  
Correo electrónico: no refieren

**Referencia:** Respuesta orden de servicio No. 3627

Respetada señora Lizbeth de Jesús,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

### III. SOLICITUD

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente, Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud Colombia, expone y precisa las observaciones relativas a los resultados emitidos por su respetada entidad en virtud de la convocatoria pública atenuante. Sobre el particular, se advierte que para la fecha actual y en marco de la invitación pública N 2022-11-77880024 a Fundasalud Colombia se le calificó en el aparte referido a la trayectoria con un puntaje de 1,062616079, sin embargo, teniendo en cuenta la experticia con que cuenta el operador, se solicita comedidamente a su dependencia reconsiderar tal determinación con base en los hechos que serán subsiguientemente.

En primera instancia, se rememora que la Fundación cuenta con más de quince años de experiencia en atención a la primera infancia a nivel nacional, pues como entidad sin ánimo de lucro ha promovido y colaborado en una amplia serie de programas tendientes a garantizar los derechos de los niños y niñas del país, así como su seguridad alimentaria y el cumplimiento cabal de sus requerimientos nutricionales. De la misma forma, ha brindado atención psicosocial, nutricional, y pedagógica en casos de riesgo o vulneración de derechos fundamentales, propendiendo por el restablecimiento de los mismos, y promoviendo la estimulación y el aprendizaje temprano en los infantes por medio del juego, como mecanismo necesario para la garantía total de derechos, bajo el entendiendo de que estos forman parte de un conjunto de elementos interdisciplinarios e inescindibles. Así mismo, a nivel nacional la Fundación cuenta con más de siete años de experiencia como operador de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en la región de Bogotá cuenta con una amplia trayectoria pues ha administrado desde el año 2020 contratos pertenecientes al territorio de Ciudad Bolívar y Barrios Unidos. En relación con ello, se rememora que la ejecución contractual de la invitación pública de referencia se desarrollará en unidades de servicio de la localidad de Ciudad Bolívar, en las cuales se aplica la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar o DIMF, siendo estos los programas que desde la fecha indicada y hasta la actualidad son administradas por Fundasalud Colombia, en observancia cabal de los más altos estándares de calidad, con proyectos de mejora permanente, puntajes de calificación altos y sin que

hubiere mediado en ningún tiempo incumplimiento contractual o sanción de alguna índole, y contando con las infraestructuras aptas para la prestación del servicio.

#### IV. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Respetada Lizbeth de Jesús, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente: si bien la Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud, cuenta con más de siete años de experiencia como operador en los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los criterios de verificación y selección establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, son claros respecto a obtención de puntajes. Para el caso de la trayectoria, el cual es un criterio de selección, como bien lo estipula la resolución el mismo se verificó mediante el documento de personería jurídica (fecha de reconocimiento), cargado en la plataforma SIPA. Cabe resaltar que la totalidad de la puntuación se le otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, la cual se entiende como la de mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica, para las demás entidades presentadas a la invitación el cálculo se realiza por medio de una regla de tres.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cordialmente,

Comité evaluador regional Bogotá

Señora  
Lizbeth de Jesús Altamar Escorcía.  
Representante Legal  
**Fundación Salud y Bienestar**  
NIT 802018708  
Correo electrónico: no refieren

**Referencia:** Respuesta orden de servicio No. 3628

Respetada señora Lizbeth de Jesús,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

#### V. SOLICITUD

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente, Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud Colombia, expone y precisa las observaciones relativas a los resultados emitidos por su respetada entidad en virtud de la convocatoria pública ateniende.

Sobre el particular, se advierte que para la fecha actual y en marco de la invitación pública N 2022-11-77880025 a Fundasalud Colombia se le calificó en el aparte referido a la trayectoria con un puntaje de 1,062616079, sin embargo, teniendo en cuenta la experticia con que cuenta el operador, se solicita comedidamente a su dependencia reconsiderar tal determinación con base en los hechos que serán expuestos subsiguientemente. En primera instancia, se rememora que la Fundación cuenta con más de quince años de experiencia en atención a la primera infancia a nivel nacional, pues como entidad sin ánimo de lucro ha promovido y colaborado en una amplia serie de programas tendientes a garantizar los derechos de los niños y niñas del país, así como su seguridad alimentaria y el cumplimiento cabal de sus requerimientos nutricionales. De la misma forma, ha brindado atención psicosocial, nutricional, y pedagógica en casos de riesgo o vulneración de derechos fundamentales, propendiendo por el restablecimiento de los mismos, y promoviendo la estimulación y el aprendizaje temprano en los infantes por medio del juego, como mecanismo necesario para la garantía total de derechos, bajo el entendiendo de que estos forman parte de un conjunto de elementos interdisciplinarios e inescindibles.

Así mismo, a nivel nacional la Fundación cuenta con más de siete años de experiencia como operador de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en la región de Bogotá cuenta con una amplia trayectoria pues ha administrado desde el año 2020 contratos pertenecientes al territorio de Ciudad Bolívar y Barrios Unidos. En relación con ello, se rememora que la ejecución contractual de la invitación pública de referencia se desarrollará en unidades de servicio de la localidad de Ciudad Bolívar, en las cuales se aplica la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar o DIMF, siendo estos los programas que desde la fecha indicada y hasta la actualidad son administradas por Fundasalud Colombia, en observancia cabal de los más altos estándares de calidad, con proyectos de mejora permanente, puntajes de calificación altos y sin que hubiere mediado en ningún tiempo incumplimiento contractual o sanción de alguna índole, y contando con las infraestructuras aptas para la prestación del servicio.

#### VI. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Respetada Lizbeth de Jesús, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente: si bien la Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud, cuenta con más de siete años de experiencia como operador en los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los criterios de verificación y selección establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, son claros respecto a obtención de puntajes. Para el caso de la trayectoria, el cual es un criterio de selección, como bien lo estipula la resolución el mismo se verificó mediante el documento de personería jurídica (fecha de reconocimiento), cargado en la plataforma SIPA. Cabe resaltar que la totalidad de la puntuación se le otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, la cual se entiende como la de mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica, para las demás entidades presentadas a la invitación el cálculo se realiza por medio de una regla de tres.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cordialmente,

Comité evaluador regional Bogotá

Señor  
MARIA GLADYS PARADA ROA  
Representante Legal  
**ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA**  
NIT 901035102  
Correo electrónico: [dimf.educandoconamor@gmail.com](mailto:dimf.educandoconamor@gmail.com)

**Referencia:** Respuesta orden de servicio No. 3619

Respetado señor(a) Maria Parada,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

## VII. SOLICITUD



04 de Marzo de 2022, Bogotá D.C., Colombia

## Carta de Referencia e intención de arriendo.

### A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, Yo **MARIO RICARDO GARCIA SEDANO**, identificado con **CC 55.994.445**, propietaria del inmueble ubicado en la Dirección **Calle 65 H Sur N.º 78B – 20 Sur**, me permito referir que, durante el último año, más exactamente desde el primero (01) de febrero del 2021 a la fecha, hemos sostenido una relación de **ARRENDADOR – ARRENDATARIO** de dicho inmueble, con la entidad **ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA** representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS PARADA ROA** e identificada con **CC 52.172.812**, de igual forma manifestamos que en dicho periodo no se ha presentado inconveniente alguno y la relación ha sido satisfactoria para ambas partes, por tal motivo presentamos nuestra intención de continuar con el arriendo de dicho inmueble por este año, dejando constancia lo siguiente:

- Conozco y acepto, el concepto y actividad económica de la entidad **ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA** y estoy de acuerdo que dicho inmueble se use para las labores que describe dicha actividad.
- La presente intención será válida para el presente año (2022).
- Garantizo la veracidad y exactitud de toda la información contenida en esta intención de arriendo y autorizo a la entidad supervisora encargada, a efectuar averiguaciones comprobatorias de la veracidad de la información y documentos presentados.

No siendo más agradezco la atención prestada

Cordialmente,



**MARIO RICARDO GARCIA SEDANO**  
CC 55.994.445  
Dirección: Calle 65 H Sur N.º 78B – 20 Sur  
Teléfono: 3112625777



04 de Marzo de 2022, Bogotá D.C., Colombia

### **Carta de Referencia e intención de arriendo.**

#### **A QUIEN INTERESE**

Por medio de la presente, Yo **VICTOR MANUEL PRIETO TORRES**, identificada con **CC 6.772.747**, propietario del inmueble ubicado en la Dirección **CARRERA 88 I BIS # 58 A SUR 56 – BOSA LA LIBERTAD**, me permito referir que, durante el último año (1 año), más exactamente desde el primero (01) de febrero del 2021 a la fecha, hemos sostenido una relación de **ARRENDADOR – ARRENDATARIO** de dicho inmueble, con la entidad **ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA** representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS PARADA ROA** e identificada con **CC 52.172.812**, de igual forma manifestamos que en dicho periodo no se ha presentado inconveniente alguno y la relación ha sido satisfactoria para ambas partes, por tal motivo presentamos nuestra intención de continuar con el arriendo de dicho inmueble por este año, dejando constancia lo siguiente:

- Conozco y acepto, el concepto y actividad económica de la entidad **ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA** y estoy de acuerdo que dicho inmueble se use para las labores que describe dicha actividad.
- La presente intención será válida para el presente año (2022).
- Garantizo la veracidad y exactitud de toda la información contenida en esta intención de arriendo y autorizo a la entidad supervisora encargada, a efectuar averiguaciones comprobatorias de la veracidad de la información y documentos presentados.

No siendo más agradezco la atención prestada

**Cordialmente,**



VICTOR MANUEL PRIETO TORRES  
CC 6.772.747  
Dir. Carrera 88 I Bis # 58 A Sur 56  
Tel. 322 9040293

## VIII. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Es importante manifestar que en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 establece lo siguiente: *“Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin.”* Por lo tanto es importante aclarar que, los términos establecidos en cada una de las etapas del proceso, entre ellas, el otorgado para realizar las respectivas subsanaciones solicitadas por el ICBF, son de carácter preclusivo y perentorio. En este sentido, en el recurso no es procedente presentar documentos exigidos en la manifestación de interés para la evaluación de los criterios de verificación o selección, por consiguiente, los documentos adjuntos de la **ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA**, con NIT 901035102, allegada en el mismo, se consideran unos documentos extemporáneos.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cordialmente,

Comité Evaluador.

Señor  
MARIA GLADYS PARADA ROA  
Representante Legal  
**ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA**  
NIT 901035102  
Correo electrónico: [dimf.educandoconamor@gmail.com](mailto:dimf.educandoconamor@gmail.com)

**Referencia:** Respuesta orden de servicio No. 3616,3617, 3618 y 3620.

Respetado señor ASOCIACIÓN SOL NACIENTE BOSA,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

#### IX. SOLICITUD

En virtud a la transparencia y cumplimiento de la invitación pública IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.

Solicitamos se haga la debida revisión y de ser necesario corrección de los puntajes y escalonamiento que favorece y adjudica el contrato en la invitación número 2022-11-77880052, ya que la entidad que ha tenido en funcionamiento y prestando el servicio durante más de tres años en las unidades de dicha invitación, que es la entidad ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA identificada con NIT 901.035.102 presenta inconformidad debido a que no se están teniendo en cuenta lo siguiente.

1) Actualmente la entidad a la que le adjudicaron dicha invitación es la entidad Fundación salud y bienestar identificado con NIT 802018708, entidad que tiene rango 5, pero por otro lado la entidad ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA identificado con NIT 901035102, que tiene rango 4, quedo en un puesto inferior, lo que no es congruente con los lineamientos de la invitación pública IP- 003 de 2019, ya que la entidad que tiene rango menor es la favorecida para obtener dicho contrato.

2) Siendo el puntaje de IDEAS, un puntaje tan importante para la adjudicación de los contratos, encontramos que la entidad que actualmente tiene la adjudicación (Fundación salud y bienestar NIT 802018708) tiene un puntaje menor en IDEAS (Buena 89.9) que la entidad que le sigue que es la entidad ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA que tiene un puntaje de Sobresaliente - 91.9

3) Por favor validar si el puntaje de Trayectoria de la entidad ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA está bien asignado ya que hay operadores que tienen casi las mismas fechas de su resolución y operación, pero tienen más puntaje que la misma entidad.

4) Por favor validar si el puntaje de contrapartida de la entidad ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA está bien asignado ya que el valor que nosotros ofertamos es un total de 3% de contrapartida y aparece el puntaje 2,5.

5) La Fundación salud y bienestar identificado con NIT 900845972, y que se presentó a la invitación Numero 2022-11-77880052, se encuentra con puntaje diferente en la CATEGORIA IDEAS presentado por el equipo evaluador, cuyo puntaje es 89.9, comparado con el puntaje presentado en el informe IDEAS expedido el 15 de marzo del 2022, donde el puntaje es 86.74 lo que puede ser diferencia a la hora de realizar el promedio y obtener un puntaje final.

6) Adicionalmente denunciamos que la entidad Fundación salud y bienestar para el proceso de entrega de documentos,

está incurriendo en fraude ya que presento carta diciendo que contaba con los espacios, pero realmente no cuenta con los espacios necesarios para prestar el servicio ya que desde el viernes 10 de junio hasta hoy 14 de junio están viniendo sus representantes a los espacios que nosotros tenemos contratados desde hace más de un año a solicitarlos por el resultado en la invitación. Solicitamos se hagan cargo de las debidas investigaciones y se realice las correcciones que se tengan que realizar para que el proceso sea efectivamente transparente. Muchas Gracias

## X. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Respetados ASOCIACIÓN SOL NACIENTE BOSA, nos permitimos dar respuesta a su solicitud:

1. Si bien, la entidad Fundación Salud y Bienestar identificado con NIT 802018708 es **rango 5**, y la ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA identificado con NIT 901035102 es **rango 4**, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 “los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2 y 3)”.
2. Como es de conocimiento, el IDEAS forma parte de los criterios de verificación según lo norma la resolución 7946, y para la verificación de este criterio se estableció CUMPLE o NO CUMPLE para la evaluación del mismo, esto de acuerdo a la calificación que obtenga la EAS y el rango (bueno o sobresaliente) en el cual se encuentre. Cabe resaltar que en los casos que se presenta calificación ideas en rango bajo o aceptable, el resultado será NO CUMPLE, y será causal de rechazo de la manifestación de interés; es por ello, que de acuerdo a la resolución citada, tanto FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR como ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA se encuentran en rango IDEAS sobresaliente y buena, lo cual les dio cumplimiento al criterio de verificación.
3. Para el caso de la trayectoria, el cual es un criterio de selección, como bien lo estipula la resolución el mismo se verificó mediante el documento de personería jurídica (fecha de reconocimiento), cargado en la plataforma SIPA. Cabe resaltar que la totalidad de la puntuación se le ortoga al operador que cuente con mayor trayectoria, la cual se entiende como la de mayor antigüedad en el reconomicimiento de personería jurídica, para las demás entidades presentadas a la invitación el cálculo se realiza por medio de una regla de tres.
4. De acuerdo a la validacion realizada en plataforma SIPA/BNOPI se pudo constatar que la entidad oferto 1% de contrapartida en la invitacion publica 2022-11-77880052 tal como se evidencia en el pantallazo de la pataforma, Por lo tanto la calificacion para este criterio se encuentra correcto.

Datos del oferente

NIT	Razón Social	
901035102	ASOCIACION SOL NACIENTE BOSA	

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-11-77880052	Bogota D.C.	2	1.055	\$ 1.240.509.090,00	1.241	-	31/10/2022	00:01:58:05

[←](#)
[ACCIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTORIA](#)
[CRITERIOS DE DESEMPEÑO](#)
[ACEPTACIÓN](#)
[→](#)

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional  %

- Desde la Dirección de Primera Infancia se informó el día 12 de mayo del año en curso, que de acuerdo con algunas solicitudes elevadas por EAS, relacionadas con los resultados de la medición del Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio – IDEAS, con corte a 31 de diciembre 2021 publicado el pasado 14 de marzo 2022, en el marco de la guía metodológica en su versión 5; se procedió a realizar una revisión y ajuste de estos. De acuerdo a lo anterior, se permite indicar que el puntaje IDEAS otorgado a la Fundación Salud y Bienestar es el correcto, puesto que tanto en el IDEAS actualizado diciembre vigencia 2021, tanto en el informe definitivo MI 2022 el puntaje es de **89.9**. Se informa que este ajuste del IDEAS con corte a diciembre 2021 se encuentra publicado con el nombre del archivo Excel “IDEAS por regional y modalidad\_2021\_v2” <https://icbf.gov.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?csf=1&web=1&CT=1653421792199&OR=OWA%2DNT&CID=9bb09445%2De215%2D45d6%2D74fa%2D8aea4ceb3304&RootFolder=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia%2FDocumentos%20compartidos%2FDPI%5F2022%2F08%2EReportes%2FIDEAS%2F2021%2FDiciembre%202021&FolderCTID=0x012000DA5787101ED45A429BEC321B36B9866E>
- La Fundación Salud y Bienestar cargó en la plataforma SIPA el formato de declaración juramentada - requisito de verificación 1.3 infraestructura, donde su representante legal manifiesta la intención de gestionar y tramitar todo lo relacionado al inmueble “en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad”. Lo anterior, citado de la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cordialmente,

Comité evaluador regional Bogotá

Señora  
Lizbeth de Jesús Altamar Escorcía.  
Representante Legal  
**Fundación Salud y Bienestar**  
NIT: 802018708  
Correo electrónico: no refieren

**Referencia:** Respuesta orden de servicio No. 3625

Respetada señora Lizbeth de Jesús Altamar Escorcía.

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

## XI. SOLICITUD

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente, Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud Colombia, expone y precisa las observaciones relativas a los resultados emitidos por su respetada entidad en virtud de la convocatoria pública atenuante.

Sobre el particular, se advierte que para la fecha actual y en marco de la invitación pública N 2022-11-77880021 a Fundasalud Colombia se le calificó en el aparte referido a la trayectoria con un puntaje de 3,110679612, sin embargo, teniendo en cuenta la experticia con que cuenta el operador, se solicita comedidamente a su dependencia reconsiderar tal determinación con base en los hechos que serán expuestos subsiguientemente. En primera instancia, se rememora que la Fundación cuenta con más de quince años de experiencia en atención a la primera infancia a nivel nacional, pues como entidad sin ánimo de lucro ha promovido y colaborado en una amplia serie de programas tendientes a garantizar los derechos de los niños y niñas del país, así como su seguridad alimentaria y el cumplimiento cabal de sus requerimientos nutricionales. De la misma forma, ha brindado atención psicosocial, nutricional, y pedagógica en casos de riesgo o vulneración de derechos fundamentales, propendiendo por el restablecimiento de los mismos, y promoviendo la estimulación y el aprendizaje temprano en los infantes por medio del juego, como mecanismo necesario para la garantía total de derechos, bajo el entendiendo de que estos forman parte de un conjunto de elementos interdisciplinarios e inescindibles.

Así mismo, a nivel nacional la Fundación cuenta con más de siete años de experiencia como operador de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en la región de Bogotá cuenta con una amplia trayectoria



pues ha administrado desde el año 2020 contratos pertenecientes al territorio de Ciudad Bolívar, cabe mencionar que la entidad en la localidad ha tenido los contratos desde el 2021 y actualmente nos encontramos ejecutando por lo cual contamos con las infraestructuras aptas y adecuadas para la prestación del servicio.

## XII. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Respetada Lizbeth de Jesús, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente: si bien la Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud, cuenta con más de siete años de experiencia como operador en los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los criterios de verificación y selección establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, son claros respecto a obtención de puntajes. Para el caso de la trayectoria, el cual es un criterio de selección, como bien lo estipula la resolución el mismo se verificó mediante el documento de personería jurídica (fecha de reconocimiento), cargado en la plataforma SIPA. Cabe resaltar que la totalidad de la puntuación se le otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, la cual se entiende como la de mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica, para las demás entidades presentadas a la invitación el cálculo se realiza por medio de una regla de tres.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cordialmente,

Comité evaluador regional Bogotá

Señora  
Lizbeth de Jesús Altamar Escorcía.  
Representante Legal  
**Fundación Salud y Bienestar**  
NIT: 802018708  
Correo electrónico: no refieren

**Referencia:** Respuesta orden de servicio No. 3631, 3632.

Respetada señora Lizbeth de Jesús,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

### **XIII. SOLICITUD**

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente, Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud Colombia, expone y precisa las observaciones relativas a los resultados emitidos por su respetada entidad en virtud de la convocatoria pública atiente.

Sobre el particular, se advierte que para la fecha actual y en marco de la invitación pública N. 2022-11-77880020 a Fundasalud Colombia se le calificó en el aparte referido a la trayectoria con un puntaje de 3,11067961165049, sin embargo teniendo en cuenta la experticia con que cuenta el operador, se solicita comedidamente a su dependencia reconsiderar tal determinación con base en los hechos que serán expuestos subsiguientemente. En primera instancia, se rememora que la Fundación cuenta con más de quince años de experiencia en atención a la primera infancia a nivel nacional, pues como entidad sin ánimo de lucro ha promovido y colaborado en una amplia serie de programas tendientes a garantizar los derechos de los niños y niñas del país, así como su seguridad alimentaria y el cumplimiento cabal de sus requerimientos nutricionales. De la misma forma, ha brindado atención psicosocial, nutricional, y pedagógica en casos de riesgo o vulneración de derechos fundamentales, propendiendo por el restablecimiento de los mismos, y promoviendo la estimulación y el aprendizaje temprano en los infantes por medio del juego, como mecanismo necesario para la garantía total de derechos, bajo el entendiendo de que estos forman parte de un conjunto de elementos interdisciplinarios e inescindibles.

Así mismo, a nivel nacional la Fundación cuenta con más de siete años de experiencia como operador de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en la región de Bogotá cuenta con una amplia trayectoria pues ha administrado desde el año 2020 contratos pertenecientes al territorio de Ciudad Bolívar y Barrios Unidos, cabe mencionar que la entidad es quien ha realizado la ejecución del contrato desde el pasado 22 de febrero de 2021 y actualmente sigue realizando la atención con calidad en favor de los niños, niñas y madres gestantes, por lo cual contamos con las infraestructuras aptas para la prestación del servicio.

### **XIV. RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Respetada Lizbeth de Jesús, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente: si bien la Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud, cuenta con más de siete años de experiencia como operador en los programas del

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los criterios de verificación y selección establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, son claros respecto a obtención de puntajes. Para el caso de la trayectoria, el cual es un criterio de selección, como bien lo estipula la resolución el mismo se verificó mediante el documento de personería jurídica (fecha de reconocimiento), cargado en la plataforma SIPA. Cabe resaltar que la totalidad de la puntuación se le otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, la cual se entiende como la de mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica, para las demás entidades presentadas a la invitación el cálculo se realiza por medio de una regla de tres.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cordialmente,

Comité evaluador regional Bogotá

Señora  
Lizbeth de Jesús Altamar Escorcía.  
Representante Legal  
**Fundación Salud y Bienestar**  
NIT 802018708  
Correo electrónico: no refieren

**Referencia:** Respuesta orden de servicio No. 3630

Respetado señora Lizbeth de Jesús,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

## XV. SOLICITUD

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente, Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud Colombia, expone y precisa las observaciones relativas a los resultados emitidos por su respetada entidad en virtud de la convocatoria pública ateniende. Sobre el particular, se advierte que para la fecha actual y en marco de la invitación pública N 2022-11-77880052 a Fundasalud Colombia se le calificó en el aparte referido a la trayectoria con un puntaje de 13,3056478405316, en el listado publicado el día 09 de junio había sido adjudicado a nuestra entidad, sin embargo el martes 14 cambia el orden de elegibilidad y se adjudica a otra entidad motivo por el cual

solicito se verifique ya que Fundasalud Colombia cuenta con mayor experiencia en el territorio a quien le fue asignado. En primera instancia, se rememora que la Fundación cuenta con más de quince años de experiencia en atención a la primera infancia a nivel nacional, pues como entidad sin ánimo de lucro ha promovido y colaborado en una amplia serie de programas tendientes a garantizar los derechos de los niños y niñas del país, así como su seguridad alimentaria y el cumplimiento cabal de sus requerimientos nutricionales.

De la misma forma, ha brindado atención psicosocial, nutricional, y pedagógica en casos de riesgo o vulneración de derechos fundamentales, propendiendo por el restablecimiento de los mismos, y promoviendo la estimulación y el aprendizaje temprano en los infantes por medio del juego, como mecanismo necesario para la garantía total de derechos, bajo el entendiendo de que estos forman parte de un conjunto de elementos interdisciplinarios e inescindibles. Así mismo, a nivel nacional la Fundación cuenta con más de siete años de experiencia como operador de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en la región de Bogotá cuenta con una amplia trayectoria pues ha administrado desde el año 2020 .

## XVI. RESPUESTA A LA SOLICITUD



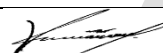

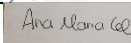


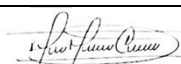
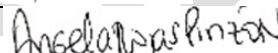
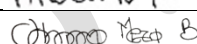
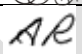

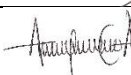
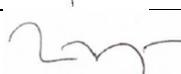
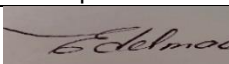


Respetada Lizbeth de Jesús, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente: si bien la Fundación Salud y Bienestar – Fundasalud, cuenta con más de siete años de experiencia como operador en los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los criterios de verificación y selección establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, son claros respecto a obtención de puntajes. Para el caso de la trayectoria, el cual es un criterio de selección, como bien lo estipula la resolución el mismo se verificó mediante el documento de personería jurídica (fecha de reconocimiento), cargado en la plataforma SIPA. Cabe resaltar que la totalidad de la puntuación se le otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, la cual se entiende como la de mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica, para las demás entidades presentadas a la invitación el cálculo se realiza por medio de una regla de tres.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cordialmente,

Comité de Bogotá

En cumplimiento de dicha designación y de la revisión y verificación de las respuestas de las observaciones mencionada, el concepto y resultado de la misma constan en la plataforma SIPA – BNOPI en el módulo correspondiente al comité evaluador.

Aprobación Acta de Reunión Comité Evaluador Regional Bogotá		
No.	Evaluador	Firma Evaluador
1.	ANDREA MARCELA ALVAREZ CHAPARRO	
2.	NATALIA DEL SOCORRO CALVACHE TIMANA	
3.	ALVARO ARTURO RUIZ GIL	
4.	ELSY YOVANNA SANABRIA GARZON	
5.	ANA MARIA GOMEZ	
6.	ERIDIANI ANANGE VIATELA SIERRA	
7.	ANA MARIA SOLANO FUENTES	
8.	HENRY MAURICIO CARDENAS HERNANDEZ	
9.	ANGELA ROJAS	
10.	INGRITH JOHANNA MEZA BOHORQUEZ	
11.	ANGIE VIVIANA ALVAREZ	
12.	FABIO DAVID RAMIREZ CASTRO	
13.	ASTRID CAJIAO ACOSTA	
14.	BLANCA MIREYA CUERVO REAL	
15.	CLAUDIA JIMÉNEZ	No se presenta firma por incapacidad
16.	EDELMIRA ATARA GIL	
17.	MARCELA CASTRO AGUIAR	
18.	CLAUDIA PAOLA TORO	

19.	YENNY LUCERO GIL PARRADO	<i>Lucerogil</i>
20.	DIANA MILENA PARRA RINCON	<i>[Signature]</i>
21.	TATIANA ANDREA DIAZ NOVA	<i>[Signature]</i>
22.	ALLISON MELISSA VEGA GOMEZ	<i>[Signature]</i>
23.	MARIA ISABEL RUIZ FAJARDO	<i>[Signature]</i>
24.	DINA MAIR ANZOLA MAHECHA	<i>[Signature]</i>
25.	DIANA PAOLA MUÑOZ	<i>[Signature]</i>
26.	DIANA MARCELA CASTELLANOS SOTELO	No se encuentra en el comité evaluador
27.	DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	<i>[Signature]</i>
28.	CATALINA CHACÓN DÍAZ	Catalina Chacón Díaz
29.	SONIA VASQUEZ GAVIRIA	<i>SoniaV6</i>
30.	HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	<i>[Signature]</i>
31.	ISABELLA LOPERA	<i>[Signature]</i>
32.	JAN CARLE ROBLEDO M	<i>[Signature]</i>
33.	JUAN CARLOS SALAMANCA RIANO	<i>[Signature]</i>



34.	JESUS MONTERO GOMEZ	
35.	NATHALY JULIETH DUARTE GARCIA	
36.	JOHANNA PAOLA ZULUAGA HURTADO	
37.	JOHAN SEBASTIÁN JAIMES ROJAS	
38.	JOHANNA OSORIO ABRIL	
39.	JORGE ALEJANDRO QUIROGA	
40.	JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS	
41.	JUAN DAVID CASTELLANOS	
42.	JUAN PABLO FRANCO	
43.	KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	
44.	KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	
45.	LILIA MILENA GONZALEZ	
46.	MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA	
47.	NICOLAS GUZMAN	
48.	NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO	
49.	OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	
50.	ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	




**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

51.	ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	
52.	PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	<i>Paola A. Tamayo</i>

PÚBLICA